



Riohacha D.T.C., 01 de diciembre de 2020.

CLASE DE PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	YELINA KATIUSKA REYLE ZIMMERMAN
DEMANDADO:	WILMER GONZALEZ HERNANDEZ Y OTROS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2018-00102-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la falla del sistema presentada el pasado 5 de octubre de la presente anualidad, fecha en la que fue celebrada la Audiencia que trata el artículo 372 del C.G.P., impase no atribuible a las partes, motivo por el cual este Despacho, al observar que se constituyen los presupuestos establecidos en el artículo 126 del C.G.P., dispondrá fecha y hora para realizar Audiencia de Reconstrucción parcial, con el fin de comprobar la actuación surtida y el estado en el que se halla el presente proceso.

Así mismo es de aclararse a las partes que de tener grabaciones y documentos deben ser aportados en la fecha que se indicará en la parte resolutive de esta providencia.

De igual manera ha de indicarse que el señor WILMER GONZALEZ HERNANDEZ presenta memorial donde revoca el poder otorgado al Dr. ALBERTO CAMARGO CUIEL, quien en su oportunidad sustituyó poder al Dr. ROGER DAVID TORO OJEDA, así mismo aclara que la revocatoria rige para ambos abogados. El inciso primero del Art. 76 del C.G.P. Indica que: "Que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoca o se designe otro apoderado..." subrayado del Despacho, como en el presente caso.

También manifiesta el demandado señor WILMER GONZALEZ HERNANDEZ que no es de su interés presentar oposición alguna en la presente demanda y que desiste de las excepciones planteadas a su nombre dentro del expediente que nos ocupa.

Finalmente se advierte que de ser posible en la misma fecha se procederá con la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P. en aras de propender con el principio de celeridad y salvaguardar los derechos de las partes.

RESUELVE,

PRIMERO: FÍJESE el día 09 de diciembre de 2020 a las 3:00 p.m., para llevar a cabo Audiencia de Reconstrucción parcial de Expediente, comprobar la actuación surtida y el estado en el que se hallaba el proceso, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 126 del C.G.P., y lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDÉNESE a las partes que aporten grabaciones y documentos que posean, para la fecha indicada en el numeral anterior.

TERCERO: ACEPTESE el desistimiento de las excepciones y la revocatoria de poder presentado por el demandado WILMER GONZALEZ HERNANDEZ parte demandada, de conformidad a las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5846c459085e4bbaae1a038a1e5b88cf24b623d0134ecf1934eafb5ce43f1a58

Documento generado en 01/12/2020 07:40:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>